

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 386 DE

( 6 JUN. 2015 )

*"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"*

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo será por el término de seis (6) meses.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo denominado Experto Código G3 Grado 06, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el cual debe ser provisto por necesidades del servicio, en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales, mientras se concluye la Convocatoria No 318 de 2014 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

*"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"*

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería adelantó el procedimiento para proveer mediante encargo el empleo en mención, informando mediante comunicado de provisión de empleos No. 51 de fecha mayo 4 de 2015, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería, el desarrollo del proceso para la provisión del empleo citado, encontrando que la servidora pública Maria Ines de la Eucaristia Restrepo Morales, (cargo titular Gestor Código T1 Grado 12 ), era la funcionaria con derecho preferencial de encargo, estando en un segundo orden descendente de la escala jerárquica de titulares de carrera administrativa Lina Roció Martínez Chaparro (cargo titular Gestor Código T1 Grado 09) y en un tercer orden Carolina Lozada Urrego y Soraya Astrid Lozano Marín (titulares ambas del empleo de Gestor Código T1 Grado 08).

Que mediante Resolución No 353 de junio 4 de 2015 se encargó del empleo Experto Código G3 Grado 06, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, a la funcionaria Maria Ines de la Eucaristia Restrepo Morales.

Que mediante correo electrónico de mayo 26 de 2015, la funcionaria Lina Roció Martínez Chaparro manifestó que al continuar el empleo de Experto Código G3 Grado 06, ubicado en la sede de la ciudad de Bogotá, no le sería posible aceptar la designación mediante encargo.

Que mediante correo electrónico de junio 2 de 2015 la funcionaria Soraya Astrid Lozano Marín manifestó que desistía de continuar con el trámite para la designación del encargo del empleo descrito en el comunicado No 51.

Que conforme los antecedentes indicados, en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, y eficacia que gobiernan la función pública, y de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, es procedente proferir encargo a favor de la funcionaria Carolina Lozada Urrego, para ocupar el empleo de Experto Código G3 Grado 06, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al ser la servidora pública con derechos de carrera administrativa que acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante, además de obtener una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Encargar por un término de seis (6) meses a CAROLINA LOZADA URREGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.504, titular del empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 08**, en el empleo de carrera administrativa denominado **Experto Código G3 Grado 06**, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, ubicado en la ciudad de Bogotá.

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

**ARTICULO 2º.-** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 JUN. 2015

*Natalia Gutierrez*  
**NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO**

Elaboró: Alba Lucia Triana  
Revisó: Sandra Bojaca  
Aprobó: María de J. Quintero Monroy  
Gustavo Mauricio Martínez  
Fecha de elaboración: 09/06/2015  
Archivado en: historia laboral

